



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP/UNC 1661/2008
06-04-30149

VISTO lo solicitado por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas en su Resolución nro. 242/08; atento lo informado por la Subcomisión del Consejo Asesor de Posgrado a fs. 364 y por la Subsecretaría de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos a fs. 365, y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Hacer lugar a lo solicitado por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas en su Resolución nro. 242/08, obrante a fs. 357 que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución y, en consecuencia, aprobar las modificaciones al Reglamento para el Otorgamiento del Título de Especialista Universitario (ROTEU).

ARTÍCULO 2.- Tome razón el Departamento de Actas al pie de la RHCS n° 81/06, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Médicas.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

AE

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nro.-

370

VISTO:

La necesidad de adecuar las disposiciones del ROTEU (Reglamento para el Otorgamiento del título Universitario de Especialista RHCD n°440/05) a los requerimientos establecidos por la CONEAU, y

CONSIDERANDO:

- que el artículo 7°) inciso 7.2 del ROTEU dice "...se podrá designar un Tutor Académico que reúna las condiciones establecidas en el inciso correspondiente (7.1), en los Centros Formadores que no posean, dentro del Cuerpo Académico profesionales con los requisitos mencionados.- Este profesional compartirá con un Co-Director (Jefe de Servicio) la conducción académica del Centro Formador".....,

- que en dicho inciso se mencionan categorías docentes no contempladas por las disposiciones de CONEAU,

- el Visto Bueno de la Secretaria de Graduados

EL H CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
RESUELVE

Art.1°) Rectificar en el art.7°) del ROTEU (Reglamento para el Otorgamiento del Título de Especialista Universitario), el inciso 7.2, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Se asignará funciones de Director del Centro Formador de la especialidad correspondiente a los profesionales que la Comisión Evaluadora (RHCD 145/07) considere que reúne las condiciones establecidas en el anexo I de la resolución HCD 101/07.- Dicha asignación tendrá vigencia por el término de 2 años.-"

Art.2°) Derogar la Resolución HCD N° 523/07.-

Art.3°) Protocolizar, comunicar y elevar.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS, EL DIA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

Prof. Dr. Juan Carlos Estario
Secretario Técnico

Prof. Dr. José María Willington
Decano

RESOLUCION N°
Gall.mf

242

